



Riohacha D. T. C., 6 de mayo de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARCO SEVE
DEMANDADO: YURANIS ULLOA TORO
ARGENIDA BEATRIZ TORO
ADULFO ANTONIO ÁLVAREZ
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2014-00434-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, doctora BEXY YELENA AMAYA MENDOZA, en el sentido que se requiera al tesorero pagador con la finalidad que explique las razones por las que no ha dado cumplimiento a la orden de embargo No. 1410 del 28 de noviembre de 2014, es preciso decir que al revisar detenidamente el expediente si bien registra oficio JPCM-1410 de la referida fecha y dirigido al TESORERO Y/O PAGADOR DE SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, no se avizora que el mismo se haya radicado en la entidad señalada, razón por la cual mal haría este despacho en requerir a dicho funcionario, sin tener la certeza de que la anotada comunicación fue entregada a su destinatario, razón por la cual no es procedente lo solicitado y por lo tanto este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud de requerimiento elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANETH MARÍA LUQUE MÁRQUEZ

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Civil Municipal
Riohacha - La Guajira

Beatriz M.

Firmado Por:

YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ebb43672442caab8b5d5fe5c0ed42416e06e336d93a5b6785e5630c0b8d7
3435

Documento generado en 06/05/2021 06:00:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>